



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0262-00. Privación Patria Potestad. ICBFVS ENRIQUE ALVAREZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Cali, 10 de noviembre de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 2379

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-010-2022-00262-00

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas, entre las cuales el extremo actor describió en termino las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, se encuentra debidamente integrada la relación jurídico-procesal, por lo cual procederá el despacho convocar a las partes y apoderados audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del proceso, dentro del presente proceso de Privación de la patria potestad instaurado por el ICBF en representación de la menor I.A.U., contra el señor Enrique Álvarez Jiménez.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E

PRIMERO. Señalar el día **21 del mes de FEBRERO de 2023 a las 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO. Advertir a las partes que la audiencia virtual se llevará a cabo a través del aplicativo **LIFESIZE**; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta *“como indicio grave en contra de sus*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0262-00. Privación Patria Potestad. ICBFVS ENRIQUE ALVAREZ JIMENEZ

pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

TERCERO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (03) días** siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668c0a366112c96c405bb585e63675596664e1cef27d3ca58ce47d33e829a7db**

Documento generado en 09/11/2022 07:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>